

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA LOTERIA DE LA TOLIMA E.I.C.E.

CERTIFICA:

Que, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 489 de 1998, que establece: *AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado.*

Que, la Empresa Industrial y Comercial del Estado – Lotería del Tolima, fue creada mediante Ordenanza No. 017 del 24 de abril de 2001 y mediante Acuerdo No 00000002 del 28 de junio de 2001, "(...) Adopta el Estatuto Orgánico de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental "Lotería del Tolima" el cual establece en su CAPITULO V REGIMEN DE PERSONAL. ARTICULO 14º. CLASIFICACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: Los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la empresa, serán trabajadores oficiales, con excepción de quienes desempeñen actividades de dirección, confianza y manejo, quienes tendrán la calidad de empleados públicos y serán de libre nombramiento y remoción del representante legal (...)

Por la Naturaleza Jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado- Lotería del Tolima, su régimen de personal es de empleados públicos de libre nombramiento y remoción a discrecionalidad del nominador con vinculo legal, los trabajadores oficiales, con vinculo contractual, por tal razón no les aplica la ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".

con relación a la gerencia publica, no aplica de conformidad al literal b) del numeral 3 del artículo 47 ibidem.

Se expide con destino al sistema Integrado de Planeación y Gestión MIPG y Formulario Único Reporte de Avances de Gestión – FURAG.

Dado en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023.



BLANCA ENA BARRAGAN TORO